



Resolución Suprema

LIMA, 22 DE julio DE 2022

N° 014 -2022-PRODUCE

VISTOS: El Oficio N° 075-2021-INACAL/PE, del Instituto Nacional de la Calidad - INACAL; el Acta de Sesión N° 005-202-PRODUCE/ET/INACAL, del Equipo de Trabajo encargado de conducir el proceso de elección del representante de los gremios empresariales del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del INACAL; y el Informe N° 00000816-2022-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad (en adelante, INACAL) es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30224, dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo del INACAL, integrado por nueve (9) miembros, entre los cuales se encuentra un representante de los gremios empresariales;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece que los miembros del Consejo Directivo son designados por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados sólo por un período adicional; asimismo, señala que el representante de los gremios empresariales es propuesto y elegido por los representantes de los gremios que formen parte del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, en reunión convocada por el Ministerio de la Producción y por mayoría simple;

Que, además, el referido artículo dispone que los representantes de los gremios empresariales y asociaciones de consumidores son acreditados mediante Resolución Suprema, refrendada por el/la Ministro/a de la Producción;

Que, habiendo culminado el periodo de vigencia de la designación del representante de los gremios empresariales, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2015-PRODUCE; mediante el Acta de Sesión N° 005-202-PRODUCE/ET/INACAL, de fecha 17 de marzo de 2022, el Equipo de Trabajo encargado de conducir el proceso de elección del representante de los gremios empresariales del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del INACAL, ha proclamado al señor ELEODORO SILVESTRE LASTRA GOMERO como



L. CAMPOS



C. Galvez
Presidenta Ejecutiva



A. ADRIANZÉ



L. MESONES



ganador y, por lo tanto, electo como el representante de los referidos gremios empresariales;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución Suprema acreditando al miembro del Consejo Directivo del INACAL, en representación de los gremios empresariales, por un periodo de cuatro (4) años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 30224 y en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Modificatoria; y el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Acreditar al señor ELEODORO SILVESTRE LASTRA GOMERO como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación de los gremios empresariales.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Suprema en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

